

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, los siguientes Proyectos de Ley:

- **Proyecto de Ley 6122/2020-CR**, del grupo parlamentario Acción Popular por iniciativa del congresista Kenyon Eduardo Durand Bustamante, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
- **Proyecto de Ley 6477/2016-CR**, de Unión por el Perú, autor congresista Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huanaspampa, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el 4 de noviembre de 2020, del período de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre los Proyectos de Ley **6122/2020-CR y 6477/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Paul Gabriel García Oviedo, Humberto Acuña Peralta, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Hirma Norma Alencastre Miranda, Edgar Arnold Alarcón Tejada, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra y Grimaldo Vásquez Tan.

Abstención del congresista Mártires Lizana Santos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- **Proyecto de 6122/2020-CR**, fue presentado por Trámite Documentario el 03 de setiembre del 2020, luego decretado y derivado con fecha 04 de setiembre 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- **Proyecto de 6477/2016-CR**, fue presentado por Trámite Documentario el 16 de octubre del 2020 ante el Congreso de la República, luego decretado y derivado con fecha 19 de octubre de 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los proyectos de ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, tienen como objetivo declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, y disponen que el Poder Ejecutivo priorice las acciones de delimitación y remita al Congreso la propuesta legislativa correspondiente.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo No 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

“Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos.

El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Por otra parte, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley 27795, en cuanto órganos competentes:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.”

Asimismo, el Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual contiene los requisitos tanto administrativos como técnicos, que se deben cumplir para la creación de un distrito.

La solicitud de distritalización del centro poblado Huanaspampa, se justifica por constituir una unidad geoeconómica y con localización de grandes recursos naturales, económicos y humanos, los mismos que garantizan la sostenibilidad del futuro distrito.

En ese sentido el Gobierno Regional de Huancavelica mediante **Acuerdo Regional N° 029-2015-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 09 de abril de 2015** avala e impulsa la propuesta de creación del distrito de Huanaspampa dentro del ámbito de la provincia de Huancavelica.

La Municipalidad Provincial de Huancavelica mediante el **Acuerdo de Consejo N° 008-2014-CM/MPH, de fecha 20 de marzo de 2014**, avala e impulsa la propuesta de creación del distrito de Huanaspampa con la finalidad para que su población alcance el desarrollo social y económico.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

2) Datos históricos y orígenes del Centro Poblado Huanaspampa

El distrito propuesto de Huanaspampa, constituye uno de los pueblos más antiguos de la región de Huancavelica. Su historia se remonta a la época Pre-Hispánica, dando fe de este los testimonios de algunos historiadores. En el incanato, esta tierra estaba habitada por las belicosas tribus los wancas y los vilcas.

La etimología de la palabra HUANASPAMPA, desde un punto de vista etimológico, deriva teóricamente de las palabras de origen quechua, en tres versiones, según el PL 6122:

- HUANACOPAMPA, que significa pampa donde abundaban los animales guanacos silvestres casi parecidos como a las llamas que vivían en cantidades y abundaba el guano.
- HUANAY O HUANAS, que significa donde no hay nada, escasez de todo, como en los tiempos de hambruna. PAMPA, que significa como su mismo nombre menciona campo inmenso.
- Según otra versión sobre el nombre de Huanaspampa es que el ladrón del ganado, que al ser atrapado por el dueño gritó esta palabra “HUANAKULLASAQMI”, que significa ya no volveré a robar animales.

Sus manifestaciones culturales son muchas, así por ejemplo Danzas del Perú (2020) informa sobre la qachwa de Huanaspampa, que:

“(…) Esta qachwa pertenece al género agrícola, recrea en una de las formas artísticas el trabajo del pisado y trilla de la cebada o trigo. (…). El dueño de la chacra, contrata a las muchachas para que vayan a la “era”, quienes con el qarawi invitan a los varones al trabajo que se va a realizar durante la noche de luna llena, con mucha alegría y cánticos a la cosecha y al amor. A esta labor asisten principalmente jóvenes solteros, que durante la labor van realizando el cortejo para finalmente realizan el Servinakuy. (…) La música de la qachwa de Huanaspampa es interpretada, en la actualidad, principalmente por instrumentos de cuerdas como la mandolina, la guitarra y el bajo. que acompañan los cantos característicos de las mujeres de esta comunidad. Quienes interpretan muy a su estilo los conocidos qarawis. ¹”

3) Ubicación y Localización del futuro distrito de Huanaspampa

El ámbito se encuentra ubicado geográficamente en el departamento de Huancavelica y provincia del mismo nombre.

Sus relieves, montañas y accidentes geográficos comprenden desde los 3, 650 a 4,460 msnm teniendo como panorama principal al río Ichu, de gran importancia económica, se articula en mayor grado con la ciudad de Huancayo y la influencia se fundamenta en su articulación y accesibilidad.

¹ Danzas del Perú (2020) *Qachwa de Huanaspampa*. Recuperado de <https://danzasdelperu.club/danzas-de-huancavelica/qachwa-de-huanaspampa/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

3.1 Ubicación Política:

La propuesta de creación del distrito de Huanaspampa se encuentra ubicada entre los puntos extremos de las coordenadas geográficas: Latitud: 12° 45' 10" y 12° 45' 15" y Longitud: 75° 40' 00" y 75° 40' 12". Asimismo, según el sistema de coordenadas UTM, se encuentra ubicado en la Zona 18 Sur, entre los puntos: Norte: 8 592 000 m. - 8 608 000 m, y Este: 505 600 m. - 515 200 m.

3.2 Límites de la propuesta de creación del distrito de Huanaspampa son:

- Por el Norte: Con los distritos de Huando y Acoria.
- Por el Este: Con el distrito de Acoria
- Por el Sur: Con los distritos de Yauli y Huancavelica.
- Por el Oeste: Con el distrito de Palca.

3.3 Ubicación natural:

El distrito de Huanaspampa, se ubica a la margen izquierda del río Ichu, también integra la cuenca del río Ichu, en la zona sur del Perú, al oeste de la Cordillera Oriental, que forma la divisoria geográfica natural de la sierra y la selva; sus cumbres más elevadas superan los 4,000 msnm (4,546). Presenta una geomorfología irregular, abrupta e intensamente disectada, su estructura presenta terrenos accidentados con pendientes, que dan origen a profundos cañones y altiplanicie como valles; y está asentada sobre rocas plutónicas del paleozoico, distribuidos ampliamente en el distrito de Huanaspampa.

El distrito por crearse se halla ubicado a 3,915 msnm en la capital del futuro distrito. Por su posición geográfica es una zona que presenta un clima templado frígido en la zona sierra. Se presenta variación climática debido a que comprende la provincia fisiográfica de sierra.

3.4 Localización:

El distrito de Huanaspampa, se localiza entre las coordenadas geográficas siguientes:

CUADRO N° 01

Localización de los puntos extremos del distrito de Huanaspampa

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	508,445	8607,327
2	517,028	8594,923
3	505,406	8594,507
4	505,488	8603,032

FUENTE: Expediente Técnico para la Creación del distrito de Huanaspampa.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

3.5 Extensión

El ámbito territorial de propuesta de creación del distrito de Huanaspampa, abarca una extensión de 88.42 Km², representando con esta superficie al 16.52% del distrito de Acoria, político y administrativamente se encuentra dividido de la siguiente manera:

CUADRO N° 02
PROPUESTA DE CREACION DEL DISTRITO DE HUANASPAMPA

FUTURO DISTRITO	CAPITAL	ÁREA (Km ²)	PERÍM. (m.)
HUANASPAMPA	HUANASPAMPA	88.42 KM2	46362

FUENTE: EQUIPO TECNICO -2014

3.6 Futuro Distrito de Huanaspampa: Distribución de Centros Poblados

El futuro distrito de Huanaspampa está constituido por diferentes poblados en el sector rural, cuya población ha ido mostrando un crecimiento, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro No 03
Distrito de Huanaspampa y su distribución

DISTRITO	NOMBRE	CATEGORIA	CLASIFICACION	POBLACION 1993	POBLACION 2007
HUANASPAMPA	HUANASPAMPA	PUEBLO	URBANA	531	1526
	CENTRO ALTO	CASERIO	RURAL	79	159
	BUENOS AIRES	CASERIO	RURAL	37	158
	28 DE JULIO	CASERIO	RURAL	38	53
	TINYACLLA	CASERIO	RURAL	244	209
	SAN JUAN DE PATAPUQUIO	CASERIO	RURAL	189	172
	VILLA ESPERANZA	CASERIO	RURAL	-----	163
	UNION FORTALEZA	CASERIO	RURAL	98	57

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

NUEVO JUNIN LA ESPERANZA	CASERIO	RURAL	-----	236
LAIMINA	PUEBLO	RURAL	845	1019
NUEVA JERUSALEN DE HUAYLLACCOTO	CASERIO	RURAL	----	514
QUIMINA	CASERIO	RURAL	332	368
UNION LA VICTORIA DE HUAYLLAYOCC	CASERIO	RURAL	27	422
LOS ANGELES DE CCARAHUASA CENTRO	CASERIO	RURAL	772	320
SAN MIGUEL DE PUCACCOCHA	CASERIO	RURAL	86	245
PATACCOCHA	CASERIO	RURAL	234	181
PUCACANCHA	CASERIO	RURAL	380	94
TRES ESTRELLAS	CASERIO	RURAL	----	156
UNION LA VICTORIA DE HUIÑACC	CASERIO	RURAL	27	333
OCOPA	CASERIO	RURAL	-----	122
JOSE OLAYA	CASERIO	RURAL	-----	200
ACHAPATA	CASERIO	RURAL	-----	205
ANTACALLI	CASERIO	RURAL	-----	161
OCCOTUNAM	CASERIO	RURAL	-----	201
JATUMPAMPA	CASERIO	RURAL	-----	269
CCASAPATA	CASERIO	RURAL	48	246
TOTAL			3892	7789

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2007 –INEI

3.7 Ubicación y superficie de la propuesta distrital

El distrito de Huanaspampa con su capital Huanaspampa, se encuentra ubicada en la parte noreste de la Provincia Huancavelica y al Sur Oeste del distrito de Acoria. Cubre una extensión territorial de 88.42 Km², con una población de 7,789 habitantes y una densidad poblacional de 67 hab. /Km².

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

Cuadro No 04
Área del distrito de Huanaspampa

DISTRITO	ÁREA	
	Km2	%
ACORIA	477.96	83.48
HUANASPAMPA	88.42	16.52
TOTAL	566.38	100

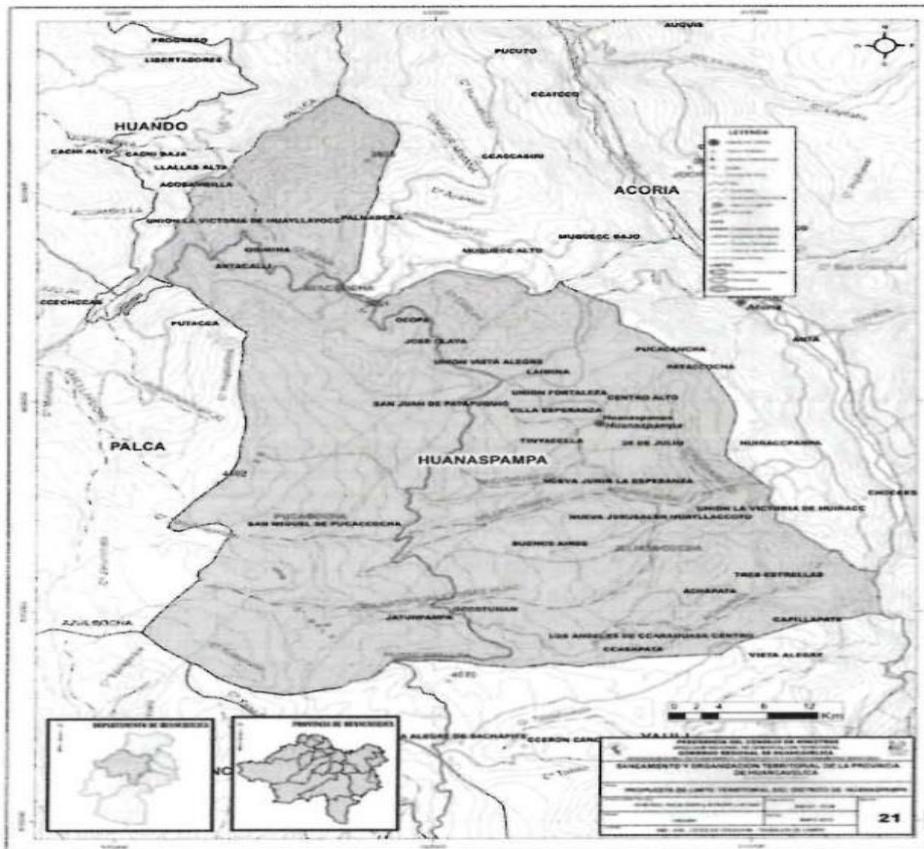
Elaboración GORE HVCA.

Del cuadro podemos observar que el distrito de Huanaspampa con respecto al distrito de Acoria (del cual se desprende), alcanza alrededor de 16.52 %, es decir está dentro de los requisitos como propuesta para distrital (menor del 50%).

3.9 Propuesta de creación del distrito de Huanaspampa

Corresponde la creación ver el área del distrito de Huanaspampa en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

Gráfico No 01
Mapa de la provincia de Huancavelica



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

Cuadro No 05
Requisitos relevantes para la creación de un distrito
Reglamento de la Ley 27795

	REQUISITOS	ANALISIS
a.1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento	Los ciudadanos del Centro Poblado Huanaspampa , organizados con sus autoridades locales e instituciones de base de la sociedad civil, solicitan la elevación del centro poblado a la categoría de distrito
a.2	El volumen de la población del ámbito total propuesto (...) - Para la Costa mayor a 12,000 habitantes - Para las Sierra mayor, a 3,800 habitantes - Para la Selva mayor a 4,000 habitantes	El ámbito propuesto como nuevo distrito contaría con 7,789 habitantes (Ref. Proyecto de Ley No 6122/2020-CR)
a.3	La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes debe ser positiva	El nuevo distrito Huanaspampa, cuenta con 9 barrios y una población total aprox. de 3109 habitantes pertenece a la zona rural del distrito Acoria, provincia de Huancavelica, y se encuentra dentro del quintil 1 de más pobre dentro de la clasificación del mapa de pobreza de FONCODES
a.4	La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales ancestrales , etc. O de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales	Histórica y comunalmente existe mucha cohesión entre las comunidades, sobre todo por tener casi un origen común en la inmigración y por tanto comparten estrechamente sus costumbres, creencias y actividades.
a.5	La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de estos	El nuevo distrito Huanaspampa y los centros poblados que se pretende integrar distritalmente, necesitan ser atendidos para mejorar su calidad de vida y conseguir así su desarrollo, en que todos sus pobladores solidariamente coinciden.

Elaboración: Comisión de Descentralización

4) Justificación de la propuesta

La creación de la nueva jurisdicción de Huanaspampa, se justifica por las siguientes razones:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

- 4.1 Cuenta con un potencial de recursos naturales adecuadamente no explotados.
- 4.2 Existen condiciones socio- demográfico y lingüísticas de homogeneidad y unidad en la población.
- 4.3 Se halla articulada en los centros poblados de la zona, capital propuesta y sus centros poblados a través de carreteras, trochas carrozables.
- 4.4 Existen los servicios básicos de educación en los centros poblados y falta de implementación y creación de postas médicas para su atención de la salud.
- 4.5 La creación del futuro distrito de Huanaspampa constituye la aspiración de 7,789 habitantes, involucrados en el petitorio de creación.
- 4.6 Los límites están refrendados por elementos geográficos y de fácil identificación basándose en normas legales de creación, acta de colindancia, trazos efectuados en Carta Nacional elaborado por el IGN, planos catastrales a una escala de 1: 100, 000 y 1: 35,000 respectivamente.
- 4.7 Los servicios públicos en la nueva jurisdicción propuesta son deficientes con relación a su cobertura, infraestructura, equipamientos y personal, no cumpliendo por este motivo una labor que se oriente al desarrollo socio económico de la zona.
- 4.8 La creación de la nueva unidad territorial coadyuvara a alcanzar su desarrollo con un sistema administrativo y político que posibilite el acercamiento y ejercicio de sus funciones del gobierno en los pueblos más alejados del país.
- 4.9 Dentro de la reformulación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Huancavelica, Huanaspampa es una unidad funcional UC-20. Y en el mapa correspondiente se propone como STHDI/M- 1 Sistema Territorial hegemónico diferenciado medianamente estructurado).

B. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de creación del distrito de Huanaspampa en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

En esta perspectiva, es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huancavelica, quienes deberán ejecutar las acciones respectivas en materia de demarcación territorial en el ámbito.

Esta norma que se propone no implica exoneración de requisito ni procedimiento alguno, que la ley disponga para el caso de la creación de un distrito o en general de las acciones demarcatoria que ello implica.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, debe ser aprobada y promulgada, integrándose a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso. En ese mismo orden

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

de ideas, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generara ningún costo al erario nacional, puesto que se trata de una norma declarativa que dará herramientas legales para que la administración pública pueda concretizar los anhelos y el respeto a los pobladores del Huanaspampa, que se encuentra ubicado en la provincia de Huancavelica en el Departamento de Huancavelica, que vienen reclamando desde hacer más de 40 años atención a sus reclamos y el principal es constituirse como un distrito, que le permitiría tener una autoridad de que atienda a sus necesidades.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUANASPAMPA

Artículo único. Declaración de interés

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 4 de noviembre de 2020

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6122/2020-CR y 6477/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito Huanaspampa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.